



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DE LA COMISION DE DESARROLLO  
ECONOMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL  
VOLCAN, MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2003/10/10                                    |
| Publicación       | 2003/11/05                                    |
| Vigencia          | 2003/11/06                                    |
| Expidió           | H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos |
| Periódico Oficial | 4287 Segunda Sección "Tierra y Libertad"      |



El Honorable Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos, Artículo 38 fracción III y Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que los regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos les concede en materia de Análisis, Supervisión, Vigilancia y Propuestas del problema del Municipio y sus soluciones a través de las comisiones que la propia ley establece. Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de cabildo se les designen comisiones a sus Miembros.

2.- Que la tradición del trabajo en comisión del H. ayuntamiento de Tetela del Volcán, permite que los regidores ejerzan cabalmente y con responsabilidad sus funciones, Sin embargo, al faltar un adecuado marco jurídico ha hecho que estas funciones sean mas bien de carácter empírico, razón por la que se estima necesario implementar un reglamento de comisiones que norme esta actividad.

3.- Que el presente reglamento permite a los regidores de cada comisión, desempeñar funciones de manera organizada con tramites formales, sujetos a tiempos y formas establecidas que brinden certidumbre jurídica a los asuntos que les sean turnados.

4.- Que el presente reglamento contempla las atribuciones que como regidor comisionado le corresponde, Sus deberes, los requisitos para presentar proyectos y dictámenes. Que mencioné aparte merece el capítulo de infracciones y sanciones, al reglamentarse Los actos jurídicos de una comisión, si hay incumplimiento deberá ser sancionado por lo cual se incluye este capítulo en el presente reglamento.

5.- Que en virtud de lo anterior he tenido a bien someter para su aprobación ante



este H. Ayuntamiento el siguiente

## **REGLAMENTO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este reglamento es de observancia General y su aplicación es exclusiva para los regidores cuya Comisión sea la de Desarrollo Económico.7

**ARTÍCULO 2.-** En ejercicio de sus funciones la Comisión actuara con plena autoridad para requerir por escrito a los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos de la Administración Municipal, la información que requiera para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

**ARTÍCULO 3.-** Los funcionarios, Empleados y Servidores de la Administración Pública Municipal están obligados a rendir a la comisión de Desarrollo Económico un informe mensual de las actividades realizadas. Así como la información Que se les solicite y tengan en su poder en razón de su competencia, igualmente deberán comparecer ante la comisión cuando sean citados, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean de interés de la comisión.

**ARTÍCULO 4.-** El Titular de la Comisión durará en el cargo de los tres años de su Gestión como Regidor.

**ARTÍCULO 5.-** Los funcionarios de las áreas involucradas deberán presentar al regidor de la comisión un plan de trabajo para el área, especificando los objetivos a cubrir en el período que corresponda.

### **LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 6.-** Son atribuciones generales de la Comisión de Desarrollo Económico.

1. - Analizar y supervisar el área de Desarrollo Económico que le encomienda la Ley Orgánica Municipal.



2. - Proponer soluciones a los problemas que se hayan detectado en las áreas involucradas.
- 3.- Elaborar los proyectos y dictámenes que le asigne el H. Cabildo, dentro del plazo que el mismo le otorgue.
- 4.- Practicar visitas por lo menos una vez al mes a las dependencias municipales que tengan relación con el ramo.
- 5.- Participar en forma directa e inmediata en los planes de desarrollo municipal.
- 6.- Promover foros de consulta popular relativos al área encomendada.
- 7.- Elaborar y presentar al h. cabildo trimestralmente el informe de actividades; y
- 8.- Promover acciones orientadas a alcanzar un Desarrollo Económico en el Municipio para elevar el nivel de vida de los ciudadanos en un ambiente de paz y Justicia Social.

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones específicas de la comisión de desarrollo económico las siguientes:

- 1.- Elaborar proyectos de adopción de programas y medidas que tiendan a resolver los problemas y hacer más eficiente el trabajo de las áreas involucradas.
- 2.- Proponer proyectos para incentivar la inversión en el Municipio, así como programas que tiendan a la preservación, fomento y creación de empleos.
- 3.- Promover el intercambio de desarrollo de servicios y actividades empresariales entre el municipio y otros mercados nacionales e internacionales.
- 4.- Fomentar la creación de nuevas empresas, simplificando los tiempos en la tramitación de las licencias respectivas.
- 5.- Apoyar las empresas en crecimiento, sirviendo de enlace en la promoción de sus productos a través del establecimiento de convenios de intercambio comercial con otras entidades previa aprobación del H. Cabildo.
- 6.- Apoyar a empresas consolidadas en el Municipio.
- 7.- Promover ferias de exposición de las distintas actividades comerciales existentes en el Municipio tales como Floricultura, Cerámica, Artesanías, Textil, Gastronomía, Hotelería, entre otras.



- 8.- promover con incentivos municipales, a fin de atraer empresas e industrias de alto nivel competitivo.
- 9.- Elaborar de manera conjunta con las autoridades del ramo un modelo de desarrollo económico para el Municipio de Tetela del Volcán.
- 10.- Promover y apoyar a Delegaciones, Colonias y Ayudantías en cuanto a orientación y asesoría a la pequeña y mediana industria y grupos interesados en construir y operar micro industria.
- 11.- Participar en los consejos de fomento económico municipal y región del Estado.
- 12.- Promover las exportaciones de los Artículos producidos en el Municipio mediante la creación de una oficina de Promoción Económica.
- 13.- Promover las exportaciones de las mercancías producidas en el Municipio.
- 14.- Promover y mantener la relación con los sectores involucrados en el proceso Económico, con la finalidad de apoyar la actividad productiva del municipio.
- 15.- Fomentar la creación de convenios de colaboración comercial e industrial con otros Municipios, y
- 16.- Supervisar que los programas de Desarrollo Económico Municipal sean llevados a cabo dentro del marco jurídico.

## **DE PROYECTOS Y DICTÁMENES**

**ARTÍCULO 8.-** Los proyectos que se formulen al H. cabildo originados en iniciativas propias de la Comisión de Desarrollo Económico, se sujetaran a lo previsto.

**ARTÍCULO 9.-** Para que los proyectos de acuerdo y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de cabildo, deberán ser presentados en original y copia ante el secretario del H. ayuntamiento por lo menos de veinticuatro horas de anticipación, con el objeto de que sean incluidos en la orden del día de la sesión respectiva.

**ARTÍCULO 10.-** Para efectuar el trámite de aprobación de proyectos que elabore



el regidor comisionado. Este presentará un dictamen con los siguientes datos.

- 1.- Número de expediente.
- 2.- Fecha de recepción en la comisión.
- 3.- Nombre del integrante o integrantes de la comisión, o de la persona o personas que presentaron el asunto.
- 4.- Relatará de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar los motivos que formaron la convicción en la comisión.
- 5.- Fundamentos legales para emitir su dictamen en el sentido propuesto; y
- 6.- Puntos de acuerdo.

### **DE LOS INFORMES**

**ARTÍCULO 11.-** El regidor que encabece la Comisión de Desarrollo Económico, deberá presentar un informe trimestral al H. cabildo con el objeto que tenga pleno conocimiento de sus actividades.

**ARTÍCULO 12.-** El informe que el regidor comisionado elabore, deberá contener.

- 1.- Fecha
- 2.- Nombre del regidor
- 3.- Comisión a la que pertenece
- 4.- Relación sucinta de las actividades realizadas
- 5.- Presentar copia de los dictámenes elaborados cuando aplique, y
- 6.- Presentar propuestas de solución a los problemas encontrados.

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 13.-** El regidor de la Comisión de Desarrollo Económico, podrá participar en comisiones especiales cuando:

- 1.- El cabildo así lo determine
- 2.- El asunto compete a dos o más comisiones, y
- 3.- Se trate de atender transitoriamente asuntos de interés público.

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**



**ARTÍCULO 14.-** Los regidores son responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su cargo, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad respectiva.

**ARTÍCULO 15.-** Para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos, se estará a lo dispuesto en el Título Séptimo de la Constitución Política Local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento de la Comisión de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo que edita el Gobierno Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Tetela del Volcán Morelos, a los Diez días del mes de Octubre de Dos Mil Tres.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**ING. ANTONIO LÓPEZ MENDOZA**  
**SÍNDICO PROCURADOR**  
**SR. JUSTINO DÍAZ MARTÍNEZ**  
**REGIDOR DE HACIENDA**  
**C. PRISCO ZAVALA ALONSO**  
**REGIDOR DE EDUCACIÓN**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**BIOL. LUIS TOMÁS REYES JIMÉNEZ  
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS  
C. J. ISABEL RENDÓN ESPINOSA  
RÚBRICAS.**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2003/10/10                                    |
| Publicación       | 2003/11/05                                    |
| Vigencia          | 2003/11/06                                    |
| Expidió           | H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos |
| Periódico Oficial | 4287 Segunda Sección "Tierra y Libertad"      |